



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar  
Sala Administrativa*

**RESOLUCIÓN No. 082  
(Cartagena D. T y C., 27 de abril de 2016)**

*“Por medio de la cual se resuelven una solicitud de verificación presentada por el señor Hebert Álvarez Gamarra, contra la Resolución No. 042 de 25 de febrero de 2016, “por medio de la cual se resuelve sobre la exclusión de aspirantes que no cumplen con los requisitos mínimos para continuar en el proceso de selección del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de Tribunal, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. 195 de 2013”*

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 27 de abril de 2016, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 042 del 25 de febrero de 2016, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, resolvió sobre la exclusión de aspirantes que no cumplen con los requisitos mínimos para continuar en el proceso de selección del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de Tribunal, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. 195 de 2013.

Que contra la resolución precitada fue presentada solicitud de verificación por el señor Hebert Alfonso Álvarez Gamarra.

**1. DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN**

<b>NOMBRE</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>MOTIVO DE EXCLUSIÓN</b>	<b>DECISIÓN</b>
Hebert Álvarez Gamarra	73.191.912	No acredita tiempo Mínimo de experiencia	El aspirante presentó al momento de la inscripción: •Diploma de Abogado expedido por la Universidad de Cartagena. •Diploma de Especialista en Seguridad Social expedido por la

Cartagena de Indias D.T. y C., Centro, Calle de la Inquisición No. 3-53  
Conmutador 6647313 Fax: 6649125 – 6649322  
Correo electrónico [sacscgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sacscgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)



			<p>Universidad de Cartagena.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Certificado de la Jefe de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena donde consta que laboró como escribiente de Juzgado Municipal y Oficial Mayor de Circuito en los periodos del 1 de junio al 18 de diciembre de 2009 y del 24 de mayo al 23 de agosto de 2010</li><li>• Certificado del Fondo de Vivienda de Interés Social y de Reforma Urbana Distrital "Coorvivienda" donde consta que laboró como asesor en los periodos 25 de julio al 24 de diciembre de 2011, del 03 de agosto al 2 de noviembre de 2012 y del 7 de febrero al 6 de agosto de 2013. (documento aportado 3 veces).</li></ul> <p>Para ocupar el cargo Secretario de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad debe acreditar título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada.</p> <p>La suma de la experiencia profesional acreditada al momento de la inscripción da un total de 719 días laborados, no reuniendo así el requisito mínimo de dos años de experiencia relacionada.</p> <p>Sí bien el Acuerdo No. 195 de 2013 señala la posibilidad de homologación de experiencia profesional por estudios, la misma debe acreditarse en los términos establecidos, esto es, solo para cargos de nivel profesional, <b>en la que el título a ser homologado debe guardar relación con las funciones propias del cargo a desempeñar.</b></p> <p>Para el caso en examen, no obstante haya aportado la constancia de haber cursado un posgrado en Seguridad Social, este no guarda relación con el cargo al que se aspira, que es Secretario de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, razón ésta por la cual, no era posible realizar la homologación.</p>
--	--	--	---

2016

Hoja No. 3 Resolución No. 082 del 27 de abril de 2016. "Por medio de la cual se resuelven una solicitud de verificación presentada por el señor Hebert Álvarez Gamarra, contra la Resolución No. 042 de 25 de febrero de 2016, "por medio de la cual se resuelve sobre la exclusión de aspirantes que no cumplen con los requisitos mínimos para continuar en el proceso de selección del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de Tribunal, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. 195 de 2013"

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: CONFIRMAR** la Resolución No. 042 de 25 de febrero de 2016, respecto de la solicitud de verificación presentada por el señor Hebert Alfonso Álvarez Gamarra, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa. **Contra la presente decisión no procede recurso alguno.**

**ARTÍCULO 2°: NOTIFICACIÓN.** Esta resolución será notificada mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en las instalaciones de esta Corporación y en la Secretaría de la Sala Administrativa (Dirección Seccional de Administración Judicial), y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial. ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), link Sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ISAMARY MARRUGO DÍAZ**  
Presidenta

M.P. ISAMARY MARRUGO DÍAZ